Y de los demas lugares de su partido, y que bos y los
que os subzedieren en qualquier tiempo en la dha escri
vania de millones aias de poder nombrar y nombreis
thenientes que los siruan por bos otros y que con solo
el nombramiento del propietario siendo Sr. Real entre
el teniente a seruir el dho oficio de Sr. de millones
sin que sea nozesario otra aprouacion titulo ni despacho
alguno y no siendo esd. se aia de aprouar primero en tro
consejo solo en virtud del nombramiento del propie
tario sin que sea nozesario comprar fiat. y el propie
tario o su theniente uno de los dos segun entre si se con
certaren aia de gozar y goze de las preeminencias
del dho oficio y asimismo vos o la persona que asi nombra
redes para seruir el dho officio y los que os subzedieren
en la dha escriuania ayais de tener y tengais preeminen
zia por el dho oficio de Sr. de m.s de que no se os pue
da echar en la dha ziud. carga alguna de oficios con
cexiles de cobrar pechos padrones de ballas moneda forera
curadurias ni otros algunos ni ser nombrados por ser
manos de hobras pias para que os pedeis a nadie en vra
casa ni echaros que pedes ni soldados ni quintaros
ni repartiros guias ni uajajes para efecto alguno
por preciso y nozesario que sea ni que se os reparta trigo ce
vada ni pan cozido para nra corte ni otra parte sino que
que deis libre de toda carga y oficio con zejil con que
destas preeminencias no aian de gozar mas que bos
o la persona que nombraredes para seruicio del dho
officio y los que subzedieren en el uno o el otro